



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
Trece (13) De julio De Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado No.	05001 31 03 019 2021 000261 00
Demandante(s)	PASTORA EUGENIA BAENA VILLEGAS CC 21848200
Demandado(s)	JUAN GUILLERMO YEPES RUIZ CC 71684391
Asunto	REQUIERE EJECUTANTE
AUTO INTERLOCUTORIO	AUTO 1262V

Dentro del presente proceso, el apoderado de la parte ejecutante aportó memorial en el que solicitó la terminación del proceso. Sin embargo, no indica la figura jurídica por la cual pretende dicha terminación, si es por pago art 461 C.G.P, por transacción art 312 del C.G.P o, en caso de que el acreedor así lo acepte (art. 1627 código civil) por dación en pago. Por consiguiente, se solicita al apoderado ejecutante para que aclare la forma de terminación del proceso y si es del caso aporte los respectivos documentos donde se precisen los términos del acuerdo llegado por las partes.

Ana P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez. (firmado Digitalmente)

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.
